

Río Gallegos, 24 de mayo de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

QUE durante los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024 la Unidad Académica Río Gallegos puso en marcha un proceso de readecuación y reasignación de espacios y oficinas en el ámbito del Campus Universitario;

QUE en el marco de tales tareas, y con miras a una mejor atención y más fácil acceso por parte de la comunidad universitaria, se trasladaron oficinas de la Secretaría de Extensión que se encontraban en el primer piso del sector administrativo, reubicándose en el sector donde se encuentran otras oficinas de atención directa a docente, alumnos y terceros, como son la Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, y Dirección de Acceso, Permanencia y Bienestar Universitario;

QUE a tal fin resultó necesario desocupar espacios en dicho sector, incluyendo aquellos utilizados habitualmente por las asociaciones sindicales ATUNPA y ADIUNPA, así como el sector de fotocopiadora;

QUE en el caso de la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral se decidió facilitar a dicha entidad la utilización del inmueble identificado como Casa N° 12 - NORTE, dentro del predio del Campus Universitario;

QUE el inmueble cuenta con dos oficinas, un baño y una cocina en perfecto estado;

QUE en tanto la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral es una asociación de base con personería gremial, se encuentra comprendida en los alcances de la Ley N° 23.551 de Asociaciones Sindicales;

QUE en el marco de dicha norma, se encuentra vedada a dichas asociaciones la posibilidad de recibir ayuda económica de los empleadores (Artículo 9° de la ley citada);

QUE asimismo la Ley de Asociaciones Sindicales caracteriza como una práctica desleal y contraria a la ética de las relaciones profesionales de trabajo, el otorgar subvenciones en forma directa o indirecta a una asociación sindical de trabajadores (Artículo 53° de la ley citada);

QUE sin perjuicio de dichas prohibiciones, se considera oportuno atender las solicitudes de todas las entidades gremiales existentes y por lo tanto facilitar temporalmente oficinas a ADIUNPA, teniendo en cuenta que, las distintas gestiones de la Unidad Académica Río Gallegos han brindado esa atención desde su traslado al Campus Universitario;

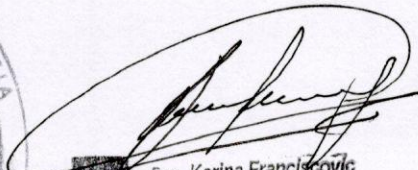
QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA DECANA DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la cesión de uso del inmueble ubicado en el sector de viviendas del Campus Universitario de la Unidad Académica Río Gallegos, identificado como Casa 12 - NORTE, a favor de la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, hasta la finalización de esta gestión con el exclusivo objeto de la realización de las actividades propias y habituales de dicha asociación, sujeto a las condiciones de uso que se detallan en el ANEXO I de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Notifíquese a la Asociación Sindical ADIUNPA, cumplido, ARCHIVESE.-



Dra. Karina Franciscovic
Decana
UNPA - UARG

ANEXO

Condiciones de uso

PRIMERA. OBJETO: La cesión del inmueble ubicado en el Campus Universitario tiene como único objeto, el desarrollo de las actividades normales y habituales de la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (en adelante ADIUNPA). La utilización del inmueble para un destino distinto al pactado, dará lugar a la rescisión de esta cesión.

SEGUNDA. DURACIÓN: El préstamo de las instalaciones se otorga desde el día de la fecha hasta el día 31 de octubre de 2027.

TERCERA. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES: Quedarán a cargo de ADIUNPA la realización de obras y tareas de mantenimiento y reparaciones necesarias para la utilización del inmueble.

CUARTA. MODIFICACIONES: Queda terminantemente prohibido realizar modificaciones en el inmueble, así como mejoras, las que deberán ser aprobadas previamente por escrito por la Unidad Académica Río Gallegos y quedarán a su exclusivo beneficio una vez finalizado el plazo de la cesión, sin derecho a retribución alguna por parte de ADIUNPA.-

QUINTA. INTRANSFERIBILIDAD: La cesión del inmueble por el tiempo pactado beneficia exclusivamente a ADIUNPA, quedando prohibida su transferibilidad, arrendamiento, préstamo gratuito y el permitir su ocupación por terceros en cualquier carácter.

SEXTA. DEVOLUCIÓN: En caso de no renovarse la cesión, al vencimiento del plazo previsto en la cláusula segunda, ADIUNPA deberá hacer entrega de las llaves a la Unidad Académica Río Gallegos, y devolver el inmueble libre de ocupantes en las mismas condiciones en que lo recibe.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN ANTICIPADA: En caso de incumplimiento de las condiciones pactadas en los presentes términos, la Unidad Académica Río Gallegos podrá exigir la devolución anticipada del inmueble, especialmente se reserva este derecho para el supuesto de la utilización del inmueble para un destino distinto a las actividades propias de ADIUNPA. La Unidad Académica Río Gallegos se reserva también el derecho a exigir la devolución anticipada en caso de que el presente acto implique una transgresión a la Ley de Asociaciones Sindicales.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD: Las responsabilidades civiles y penales que se originen en el desarrollo de las actividades objeto de la presente son asumidas por ADIUNPA.

NOVENA. CONFORMIDAD: Las autoridades de la entidad cesionaria deberán manifestar por escrito su conformidad con las presentes condiciones en un plazo de diez (10) días de notificada bajo apercibimiento de lo establecido en la cláusula séptima.

